

CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA FIJAR EL HORARIO DE DEDICACIÓN DE RESPONSABLES DE ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE



En aplicación de la normativa vigente y haciendo uso de la autonomía dada a los centros, los criterios pedagógicos para la determinación del horario de las personas responsables de los órganos de coordinación docente quedan explicitado en los siguientes apartados:

- Atenderá a las características del órgano de coordinación docente de que se trate.
- En la medida de lo posible se adecuará a las actuaciones que de forma común deben realizar sus integrantes y su complejidad.
- Facilitará el trabajo colaborativo y una buena coordinación, aspectos necesarios para el cumplimiento de las funciones que deba ejecutar.
- No obstaculizará la atención educativa del alumnado en general y especialmente la atención a la diversidad.
- Se distribuirán en el tiempo, preferentemente, en los períodos no lectivos del horario del profesorado del centro.
- Se tendrá en cuenta el número de componentes que lo conforma y el horario del profesorado que lo integra.
- Facilitará la comunicación y la colaboración con las familias.
- Todos los ciclos dispondrán del mismo número de horas para el desempeño de sus tareas de coordinación.
- La coordinación de planes y proyectos se ajustarán a lo recogido en normativa, pudiendo adaptarse a la magnitud del trabajo y la organización del centro. Para ello los responsables presentarán al inicio de curso un plan de actuaciones y actividades que justifique dicho horario.